

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

2026/08854 *Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la corrección de errores al anuncio 2026/07771 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 26/06/2026 sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo temporal de vigilante urbanístico/a.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026002479, de fecha 11 de junio de 2026, se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de empleo temporal de Vigilante/a Urbanístico/a, perteneciente al grupo C2.

En fecha 26 de junio de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 120 se publican las bases y la convocatoria de referencia.

Visto que se detecta error material en la citada resolución, referido los requisitos de las personas aspirantes (Base 2.1) y documentación a acompañar a la solicitud (Base 3.2), consistiendo dicho error en una simple equivocación, que no produce una alteración fundamental en el sentido del acto, que no conlleva la anulación o revocación del mismo, y que no se deriva de ninguna interpretación de las normas jurídicas, se estima oportuna la correspondiente rectificación del error contenido en la resolución núm. 2026002479, de fecha 11 de junio de 2026.

En fecha 6 de julio de 2026, se dicta Resolución de la Alcaldía núm. 2026002796 de corrección de errores y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Primero. Rectificar el error material existente en la resolución núm. 2026002479, de fecha 11 de junio de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la siguiente manera:

• Dónde dice:

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y



trabajadoras. Así mismo, podrán participar las personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título Graduado Escolar o Graduado en ESO o equivalente, o cualquier otro título que capacite para el ejercicio de las funciones del puesto, así como su equivalencia conforme al anterior sistema de titulaciones o bien las titulaciones equivalentes conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente y que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al subgrupo objeto de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen.

• Debe decir:

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Así mismo, podrán participar las personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título Graduado Escolar o



Graduado en ESO o equivalente, o cualquier otro título que capacite para el ejercicio de las funciones del puesto, así como su equivalencia conforme al anterior sistema de titulaciones o bien las titulaciones equivalentes conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente y que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al subgrupo objeto de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen.

g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

• Dónde dice:

3.2. Documentación a acompañar a la solicitud. A la solicitud se acompañará:

a) Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Justificante de pago emitido por la entidad bancaria).

b) El título académico exigido como requisito para participar en el proceso, conforme a lo dispuesto en la letra c) de la Base 2ª, apartado 1.

c) Declaración Responsable de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el Tribunal Calificador.

• Debe decir:

3.2. Documentación a acompañar a la solicitud. A la solicitud se acompañará:

a) Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Justificante de pago emitido por la entidad bancaria).



b) El título académico exigido como requisito para participar en el proceso, conforme a lo dispuesto en la letra c) de la Base 2.^a, apartado 1.

c) Declaración Responsable de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el Tribunal Calificador.

d) Carnet de conducir tipo B.

Segundo. Mantener el resto de la resolución núm. 2026002479, de fecha 11 de junio de 2026, en sus mismos términos.

Tercero. Disponer la publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.liria.es> y en la web www.liria.es, esta última a efectos meramente informativos.

Cuarto. Determinar la apertura del nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de instancias, todo ello sin perjuicio de entender válidamente presentadas las solicitudes de participación que pudieran haber sido presentadas dentro del plazo de presentación anterior, siempre que las mismas cumplieran entonces con todos los requisitos de validez oportunos.

Llíria, 7 de julio de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Gorrea Bañuls.

